



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"14 de febrero Día del Administrador"*

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Lima, 11 de junio de 2024

RESOLUCION DECANAL NACIONAL N° 194 -2024-CLAD-CDN/DN

VISTO:

El correo electrónico institucional de 23 de mayo de 2024, la Decana Regional de CORLAD LORETO reitera la atención del OFICIO N° 195-2023-2023/CORLAD-LORETO-CDR-DR, para cuyo efecto adjunta el INFORME TECNICO N° 003-2023-DR, mediante el cual sugiere al Consejo Directivo Nacional del CLAD, resolver la anulación del Registro de Único de Colegiación de diez (10) personas que tienen el título profesional de Licenciados en Administración que no están inscritos en SUNEDU.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 2° "De los miembros del Colegio" del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2006-ED, establece que, pertenecen al CLAD los profesionales en administración aptos para el ejercicio de la profesión que hayan optado el título profesional a nombre de la Nación en Universidades del país con la denominación de Licenciado en Administración o similar con mención de la especialidad u otorgado por una universidad extranjera y revalidado conforme con la Ley y que cumplan con el procedimiento de colegiación;

Que, en el Artículo 14° "Atribuciones del Consejo Directivo Nacional" - del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, en el literal q) señala, de llevar a nivel nacional y mantener el "Registro Único de Colegiación";

Que, en el Artículo 29° "Del Registro Único de Colegiación" - del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, establece, que habrá un "Registro Único de Colegiación" de los miembros de la Orden que tendrá carácter oficial, válido y exigible, para el ejercicio de la profesión en el país, a cargo del Consejo Directivo Nacional y cuya numeración es única, correlativa y ascendente;

Que, en el Artículo 30° "Procedimiento de colegiación" - del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, establece, que la colegiación se realizará a través de los Colegios Regionales, previa presentación del original y copia legalizada del Título Profesional, es obligatorio proporcionar la información que se exija con este objeto y abonar el derecho correspondiente, y asimismo cada Consejo Directivo Regional enviará al Consejo Directivo Nacional, para su aprobación, las Solicitudes de Colegiación, con la documentación sustentatoria. El Diploma de Colegiación será firmado por el Decano Nacional y el Decano Regional respectivo;

Que, en el Artículo 31° "- Incorporación al Colegio de Licenciados en Administración" - del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, establece, que una vez verificados los documentos para la colegiación, será incorporado al CLAD y recibirá el diploma correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 1436-2017/SUNEDU-02-15-02 de fecha 05 de abril de 2027 la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, hace de conocimiento a la Decana Nacional de CORLAD – LORETO, de las observaciones que once (11) personas no se encuentran registrado los títulos profesionales otorgados por la Universidad Particular de Iquitos, en la Base de Datos del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU;

Que, mediante CARTA N° 034-2027-CLAD-CDN/DN de fecha 08 de junio de 2017, el Decano Nacional del CLAD solicitó por acuerdo en Sesión del Consejo Directivo Nacional del CLAD realizado el 03 de junio de 2017 a la entonces Decana



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Nacional de CORLAD - LORETO, Lic. Adm. Ofelia Arévalo Pérez comunique a las diez (10) personas que se menciona en la citada Carta, en concordancia con lo señalado en el OFICIO N° 1436-2017-SUNEDU-02-05-02, para que presenten sus descargos a lo observado por SUNEDU por no estar registrados e informar los resultados finales, a fin que el Consejo Directivo Nacional del CLAD pueda emitir el pronunciamiento final;

Que, mediante correo electrónico institucional de 23 de mayo de 2024, la Decana Regional de CORLAD LORETO reitera la atención del OFICIO N° 195-2023-2023/CORLAD-LORETO-CDR-DR, para cuyo efecto adjunta el INFORME TECNICO N° 003-2023-DR, mediante el cual sugiere al Consejo Directivo Nacional del CLAD, resolver la anulación del Registro de Único de Colegiación de diez (10) personas que tienen el título profesional de Licenciados en Administración que no están inscritos en SUNEDU;

Que, mediante CARTA N° 133-2024-CDN-DN de fecha 04 de junio de 2024 el Decano Nacional del CLAD comunica a la Decana Nacional de CORLAD-LORETO de lo actuado con respeto al OFICIO N° 195-2023-2023/CORLAD-LORETO-CDR-DR, que adjuntó el INFORME TECNICO N° 003-2023-DR, en diecisiete (17) folios, suscrito por el entonces Decano Regional de CORLAD-LORETO Lic. Adm. Manuel Alejandro Villacorta Malqui; no se evidencia haberse llevado a cabo con el debido proceso para anular el Registro Único de Colegiación – REGUC y proceder a eliminar de la Consulta de Colegiados del portal web del CLAD; por lo que previo acuerdo del Consejo Directivo del CLAD se procede a SUSPENDER el Registro Único de Colegiación de las diez (10) personas que se menciona en la CARTA N° 034-2017-CLAD-CDN/DN; y una vez que el CORLAD – LORETO cumpla con presentar sus descargos a lo observado por SUNEDU mediante el OFICIO N° 1436-2017/SUNEDU se procedería a lo solicitado;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 22087, por el Estatuto del CLAD aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-ED y el Reglamento Interno aprobado por Resolución N° 1601-2021-CLAD-CDN/DN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Consignar en el Registro Único de Colegiación – REGUC a las personas comprendidas en el Anexo N° 01 adjunto, la suspensión del registro de colegiación, en tanto que el CORLAD – LORETO remita los descargos observados por SUNEDU mediante el OFICIO N° 1436-2017/SUNEDU

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al CORLAD - LORETO, para las acciones que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Lic. Adm. JOSÉ LUIS SOTELO TORPOCO
Reg. N° 00025
DECANO NACIONAL DEL CLAD



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"14 de febrero Día del Administrador"

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

ANEXO N° 01

RELACION DE DIEZ (10) PERSONAS DE CORLAD – LORETO COMPRENDIDOS EN LA CARTA N° 034-2017-CLAD-CDN/DN; QUE SE SUSPENDE EL REGISTRO ÚNICO DE COLEGIACIÓN – REGUC EN EL CLAD, POR ESTAR OBSERVADOS POR LA SUNEDU.

N°	REGUC	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CORLAD	FECHA DE COLEG.
1	18229	COLLANTES	VASQUEZ	DANIEL	LORETO	20/02/2017
2	16736	CORDOVA	REAL	GROSBETH CHISTIAN	LORETO	5/09/2016
3	18193	GARCIA	DEL AGUILA	LUIS MARTIN	LORETO	20/02/2017
4	16733	KOO	PALMA	MICHAEL WALKER	LORETO	5/09/2016
5	18320	MARQUEZ	VARGAS	MIGUEL ANGEL	LORETO	20/02/2017
6	17326	RODRIGUEZ	MORALES	ENRIQUE AUGUSTO	LORETO	21/11/2016
7	17325	MORENO	PALACIOS	ILTRIA LILIANA	LORETO	20/02/2027
8	18194	TERRONES	SANDOVAL	JULIO DONALD	LORETO	20/02/2017
9	17861	TUICIMA	CHUNG	JONAS	LORETO	6/02/2017
10	17862	VELA	PIPA	ANGELLO KHALEV	LORETO	6/02/2017



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Lic. Adm. JOSÉ LUIS SOTELO TORPOCO
Reg. Únic. de Coleg. N° 00025
DECANO NACIONAL DEL CLAD